



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3007/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3619/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - LIZZI SEBASTIÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José Delvecchio y el Director de Viviendas, Maestro Mayor de Obras Cesar TABORDA, solicitan se efectivice la contratación de los servicios del Arquitecto Sebastián LIZZI, DNI n.º 33.679.036, con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que realice tareas profesionales inherentes a los distintos Programas en Proyecto y/o ejecución que la Secretaría lleva a cabo, con principal afectación a los programas en curso celebrados con la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 5450 de fecha 13 de julio del año 2023, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-6782 de fecha 19 de julio del año 2023, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 1.087.116,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 181.186,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 18 de julio del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Arquitecto Sebastián LIZZI.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE la contratación de los servicios del Arquitecto Sebastián LIZZI, DNI n.º 33.679.036, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1766, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que realice tareas profesionales inherentes a los distintos Programas en Proyecto y/o ejecución que la Subsecretaría lleva a cabo, con principal afectación a los programas en curso celebrados con la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3007/2023

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Arquitecto Sebastián LIZZI, CUIT/CUIL n.º 20-33679036-1, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1766, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 181.186,00), por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal